



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1015 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 1153949 Reg. 842020; Informe Técnico N° 12-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-JMM, Decreto N° 15113-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 152-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto N° 12881-2018-GRA/ORADM-ORH; Solicitud Simple, Decreto N° 12140-2018-GRA/ORADM-ORH; sobre Reconocimiento acumulativo de tiempo de servicios, pago de bonificación personal al sexto quinquenio y asignación por cumplir 30 años, en catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho **WILLEM JUSTO LUJAN FLORES**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 30 años prestados al estado, bonificación personal Sexto Quinquenio y Asignación económica por 30 años, bajo el régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, de acuerdo al artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera Administrativa, y de remuneraciones del sector público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que corresponde el pago al señor **WILLEM JUSTO LUJAN FLORES**;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de calculo para el reajuste de la compensación por tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las oficinas de recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, al servidor **WILLEM JUSTO LUJAN FLORES**;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 12-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-JMM, de fecha 23 de octubre de 2018, concluye que el servidor nombrado **WILLEM JUSTO LUJAN FLORES**, le corresponde la bonificación personal, reconocimiento y asignación por cumplir 30 años de servicio, correspondiente a la suma de mil cuatrocientos ochenta y nueve con 56/100 soles (S/ 1,489.56 soles);

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **WILLEM JUSTO LUJAN FLORES**, treinta (30) años y cuatro (04) meses, de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 31 de diciembre de 1987 al 31 de julio del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, la Bonificación Personal a Favor del Servidor Citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico,



equivalente a sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de enero del 2018, en la suma de 15.00 soles.

ARTICULO TERCERO. – OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **WILLEM JUSTO LUJAN FLORES**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de Mil Cuatrocientos ochenta y nueve con 56/100 soles (S/1,489.56) calculando en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de julio del 2018.

ARTICULO CUARTO. - Los beneficios sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO QUINTO. - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.